

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0114/86-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárese de utilidad y obligatorio el pago de la Contribución de
===== Mejoras por la Ejecución de las OBRAS DE ALUMBRADO
PUBLICO en el Barrio Mercantil de la ciudad de Coronel Dorrego , abarcando las
calles que se detallan a continuación:

NOMBRE DE CALLE	ENTRE	TOTAL DE CUADRAS
9 de Abril (9)	25 de Mayo y 13 de Diciembre	2
Ramos Ojeda (11)	25 de Mayo y 13 de Diciembre	2
25 de Mayo (27)	9 de Abril y R.Ojeda	1
Luis A. García (29)	9 de Abril y R. Ojeda	1
13 de Diciembre (31)	9 de Abril y R. Ojeda	1
TOTAL		7

ARTICULO 2º) La obra se ejecutará por el sistema de administración dando
===== cumplimiento a lo previsto por los artículos 138º y 139º de la Ley
Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo efectuará las correspondientes
===== liquidaciones, dividiendo el monto total de la obra por el número de
lotes beneficiados con la misma. Teniendo en cuenta el Análisis de precios realizados,
se obtiene que el valor que corresponde abonar al frentista de cada lote, es de
AUTRALES SESENTA Y CUATRO (=A= 64,00).- Los ajustes se realizarán
tomando como base el Índice Nivel General de la Construcción del INDEC del mes
anterior a la confección del análisis de precios, y el correspondiente al mes anterior a la
fecha de liquidación.- La obra se iniciará cuando los vecinos frentistas hayan
abonado la totalidad de los planes de pago.-

ARTICULO 4º) Los frentistas beneficiados con la obra podrán optar por alguno de
===== los siguientes sistemas de pago:

- 1) Al contado, con un 15% de descuento, abonando dentro de los 7 días de recibida la liquidación.-
- 2) En cuatro cuotas iguales (de AUSTRALES DIECISÉIS =A= 16,00) sin interés, abonando la primer a dentro de los siete días de recibida la liquidación y las restantes a los treinta (30), sesenta (60) , y noventa (90) días respectivamente.-
- 3) Los vecinos que se soliciten y previa determinación en su situación económica, se les otorgará un crédito de hasta diez (10) cuotas mensuales, sin interés.-

ARTICULO 5º) Apruébase el croquis con las delimitación de las calles en las que se
===== efectuará las OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO, y la ubicación
de las columnas.-

ARTICULO 6º) Ejecuciones judiciales: Los propietarios que no hubieran dado
===== cumplimiento al pago dentro de los 45 días de puestas las
liquidaciones al cobro, se considerarán en mora , quedando expedita contra los

mismos la vía judicial por parte del Departamento de Asesoría Legal de la Municipalidad.-

ARTICULO 7º) Los escribanos no podrán otorgar escrituras de traslado de ===== dominio, constitución de derechos reales, cesación de derechos y acciones, transmisión de derechos hereditarios, ni en general cualquier modificación del derecho de propiedad sin tener a la vista un libre deuda total otorgado por la Municipalidad, en el que conste que el bien se encuentra exento de la deuda de alumbrado público.-

ARTICULO 8º) Dentro de un plazo no mayor de cinco días de la promulgación ===== de la presente Ordenanza, se procederá a la apertura de un registro de oposición por el término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del mismo.- Se ratificará la validez de la ordenanza si no existiera el 40% (Cuarenta por ciento) de oposición.-

ARTICULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de Setiembre de 1986.-

Registrada bajo el número: 0403-86